

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

EL Doncello - Caquetá, agosto veinte (20) del año dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO	VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE	JHON GILVER QUINTERO OVALLE
APODERADO	CHARLES ARTURO SAMBONI GONZALEZ
DEMANDADO	JAIDY DORELY GOMEZ SANCHEZ
RADICACIÓN	182474089001-2021-00182-00

OBJETO DE DECISION:

Revisada la demanda de la referencia, se verifica que este despacho es competente para conocer de la misma en razón del contenido del artículo 18, art. 28 numeral 1 del Código General del Proceso, se trata de proceso verbal de minima cuantía conforme artículo 25 ibídem.

La referida petición, se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 368 y subsiguientes del Código General del Proceso .En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello - Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA incoada por JHON GILVER QUINTERO OVALLE, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.117.548.920, representado por su apoderado judicial, en contra de JAIDY DORELY GOMEZ SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 40.731.901.

SEGUNDO: Désele a esta demanda DECLARATIVA VERBAL el trámite establecido para dichos procesos en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso, por la naturaleza del asunto.

TERCERO: Córrase TRASLADO de la demanda, a la parte demandada por el termino de veinte (20) días, contados a partir de la Notificación, conforme lo establece el artículo 369 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado CHARLES ARTURO SAMBONI GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.117.492.637 y portador de la Tarjeta Profesional N° 286.522 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial del señor JHON GILVER QUINTERO OVALLE, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

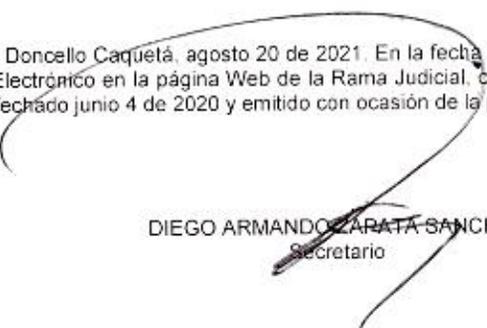
QUINTO: Archívese copia de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, agosto 20 de 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 805 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.


DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario